

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)*

*Ref. Solicitud de Aprehension de Garantia Mobiliaria para Pago Directo Rad.
11001400305320230082400*

Con base en lo preceptuado en el articulo 285 del del Código General del Proceso, en virtud que el vehiculo objeto de la solicitud fue inmovilizado y dejado a disposicion e igualmente la apoderada judicial de la parte actora, solicito la terminacion de la solicitud por pago total de la obligacion, la Juez Resuelve:

- 1. Aclarar que la terminacion de solicitud de aprehension de garantia mobiliaria para pato directo del vehiculo de placas NEQ 565 se fundamento en el pago total de la obligacion garantizada.*
- 2. Ordenar la entrega del vehiculo a la persona que fue inmovilizado.*
- 3. Comunicar la cancelacion de la orden de inmovilizacion.*

Notifíquese,


Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 033 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 28 - febrero - 2024

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria